



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que —por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a través del Ministerio de Seguridad Nacional, de la Agencia Federal de Emergencias, de la Dirección Nacional de Bomberos Voluntarios y de los organismos que correspondan, en cumplimiento de los términos del artículo 100°, inciso 11, de la Constitución Nacional y del artículo 204° del Reglamento Interno de esta Cámara, brinde a este Cuerpo información precisa, detallada y documentada respecto al cumplimiento, ejecución y efectiva transferencia de los recursos establecidos por la Ley 25.054 —Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios— y sus modificatorias, y en particular respecto de las asociaciones y entidades correspondientes a la provincia de Santa Fe los siguientes puntos:

1. Informe el monto total efectivamente recaudado durante los ejercicios 2025 y 2026, en concepto de la contribución establecida por el artículo 11° de la Ley N° 25.054, discriminado por ejercicio y, en lo posible, por mes.
2. Informe el estado de ejecución de los recursos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026, discriminando los montos **asignados, comprometidos, devengados y efectivamente pagados**, e indicando los saldos pendientes de transferencia.
3. Informe si reconoce la existencia de un remanente de fondos correspondientes al ejercicio 2025 y ejercicios anteriores por **\$59.330.748.051,41**, denunciado por la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios. En caso afirmativo, detalle su composición por ejercicio, monto y estado de ejecución, e informe el cronograma previsto para su efectiva transferencia.
4. Informe el grado de ejecución de la **Resolución N° 91/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional**, indicando el monto efectivamente transferido a las asociaciones de bomberos voluntarios y a las federaciones provinciales, y el saldo pendiente de transferencia.
5. Informe específicamente, respecto de la **provincia de Santa Fe**, el monto asignado, devengado y efectivamente transferido durante los ejercicios 2025 y 2026 a cada asociación de bomberos voluntarios incluida como beneficiaria,



indicando los saldos pendientes y las causas de cualquier demora, suspensión o falta de pago.

6. Informe el monto asignado y efectivamente transferido durante los ejercicios 2025 y 2026 a la **Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios**, discriminando los conceptos de funcionamiento y capacitación, e indicando los saldos pendientes.
7. Informe las medidas adoptadas para garantizar la aplicación efectiva de la **Ley N° 27.629**, particularmente respecto del régimen de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a la adquisición de bienes, servicios y equipamiento por parte de las asociaciones de bomberos voluntarios, indicando solicitudes pendientes y montos adeudados.
8. Informe las medidas implementadas para facilitar la adquisición y pago de vehículos y equipamiento de emergencia en el exterior y para establecer mecanismos de compensación y reintegro de gastos ocasionados por la intervención de los bomberos voluntarios en emergencias ocurridas en rutas nacionales concesionadas, con especial detalle respecto de la provincia de Santa Fe.

Diputada Nacional **Alejandrina Borgatta**

Diputada Nacional **María Florencia Carignano**

Diputado Nacional **Germán Martínez**

Diputada Nacional **Caren Tepp**



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente pedido de informes tiene por objeto conocer el grado de cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas por la Ley N° 25.054 respecto del financiamiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, con especial atención a la situación de las asociaciones y entidades de la provincia de Santa Fe.

La Ley N° 25.054 establece un régimen específico de financiamiento para el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios y dispone, en su artículo 11°, una contribución obligatoria sobre las primas de seguros, cuyos recursos tienen un destino legal específico. Asimismo, la norma establece el mecanismo de distribución de dichos fondos entre las entidades que integran el sistema.

En consecuencia, resulta necesario conocer no sólo los montos formalmente asignados, sino también cuánto se recauda efectivamente, cuánto se compromete y devenga y, fundamentalmente, cuánto dinero es finalmente transferido a las instituciones que sostienen el servicio de bomberos voluntarios en todo el país.

La preocupación adquiere especial relevancia a partir del reclamo formulado por la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que ha denunciado la existencia de un remanente correspondiente al ejercicio 2025 y ejercicios anteriores por **\$59.330.748.051,41**, cuya transferencia se encontraría pendiente. La Federación señala que se trata de recursos recaudados con destino legal específico y reclama el efectivo cumplimiento del régimen establecido por la Ley N° 25.054.

La magnitud de dicho monto torna imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional informe su composición, origen, estado de ejecución y destino, así como las razones que explicarían la eventual demora en su transferencia.

Asimismo, para el ejercicio 2026 el Poder Ejecutivo dispuso la asignación de recursos al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios mediante la Resolución N° 91/2026. Sin embargo, la existencia de una asignación presupuestaria no permite por sí sola determinar el grado de cumplimiento efectivo de las obligaciones del Estado. Resulta indispensable conocer qué montos fueron efectivamente devengados y pagados y cuáles permanecen pendientes.

Esta situación reviste particular importancia para la provincia de Santa Fe, donde numerosas asociaciones de bomberos voluntarios dependen de estos recursos para sostener su funcionamiento, adquirir equipamiento y mantener su capacidad operativa. Por ello, el presente pedido solicita información específica y desagregada respecto de las transferencias destinadas a las asociaciones santafesinas y a la Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.



La problemática planteada no se limita exclusivamente a la transferencia de los fondos previstos por la Ley N° 25.054. La Federación Santafesina también ha señalado dificultades vinculadas con la adquisición de vehículos y equipamiento de emergencia en el exterior, la aplicación efectiva de la Ley N° 27.629 — particularmente respecto del reintegro del IVA— y la necesidad de establecer mecanismos de compensación por las intervenciones de los bomberos voluntarios en rutas concesionadas.

Estos reclamos adquieren especial relevancia en virtud del carácter esencial de las funciones que desarrollan los bomberos voluntarios, quienes garantizan una respuesta inmediata ante incendios, accidentes, emergencias y otras situaciones de riesgo en numerosas localidades del territorio nacional.

La propia Federación ha anunciado una jornada nacional el 10 de septiembre de toque de sirena en todo el país en signo de protesta para visibilizar estas dificultades, aclarando que las asociaciones mantendrán plenamente operativas sus guardias y recursos y que la atención de cualquier emergencia continuará teniendo prioridad absoluta.

Frente a esta situación, corresponde a esta Honorable Cámara ejercer sus facultades de control y requerir información precisa, documentada y verificable que permita determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones de financiamiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Por todo lo expuesto, y resultando necesario conocer con precisión **cuánto se recauda, cuánto se asigna, cuánto se ejecuta y cuánto efectivamente llega a las asociaciones de bomberos voluntarios**, así como identificar los fondos pendientes y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para garantizar el cumplimiento oportuno de la Ley N° 25.054, particularmente en la provincia de Santa Fe, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Resolución.

Diputada Nacional **Alejandrina Borgatta**

Diputada Nacional **María Florencia Carignano**

Diputado Nacional **Germán Martínez**

Diputada Nacional **Caren Tepp**